

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 03

Lima, 23 de septiembre de 2018

VISTOS

Con fecha 22 de setiembre de 2018, la solicitud presentada por el señor Belisario Roger Sueldo Cáceres demandando la no participación del candidato a la alcaldía de Lima Metropolitana por el Partido Político "Podemos por el Progreso del Perú", señor Daniel Urresti Elera, en el Debate Electoral programado para el día domingo 23 de setiembre.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal de Honor tiene por función velar por el cumplimiento de los compromisos suscritos en el Pacto Ético Electoral, cuyo numeral 7 compromete a los candidatos a participar "activamente en los debates electorales que organice el JNE en alianza con otras instituciones, con la finalidad de que los ciudadanos y ciudadanas emitan un voto responsable e informado".
2. La organización de los debates electorales no es competencia del Tribunal de Honor.
3. El artículo 25, numeral 25.4. dispone que el Tribunal de Honor declara improcedente una queja o reclamo "cuando no sea competente por razón de materia, para lo cual deriva la solicitud planteada a la instancia correspondiente".

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Belisario Roger Sueldo Cáceres, y poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones la presente resolución, de conformidad con el artículo 25, numeral 25.4 del Reglamento del Tribunal de Honor.

Lima, 23 de septiembre de 2018

Ss.

Enrique Bernales Ballesteros
Presidente

Ulises Montoya Alberti
Vicepresidente



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Violeta Bermúdez Valdivia

Domingo García Belaunde

Oswaldo Hundskopf Exebio